



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
199

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de contemplar dentro del Capítulo Del Desarrollo Sustentable, lo referente a la prevención y adaptación al cambio climático, así como a la mitigación de sus efectos adversos.

PRESENTADA POR: Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (PAN).

SE ADHIERE: Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2016.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

FECHA DE TURNO: 01 de diciembre de 2016.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I y 202 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, 170 y 171, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Alto Cuerpo Colegiado, con el propósito de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto** por medio de la cual; **Se reforma el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Al tenor de la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El fenómeno del cambio climático, derivado en gran parte de las actividades humanas que generan emisiones de gases efecto invernadero excesivas, impidiendo la salida de calor al espacio y provocando un calentamiento gradual del planeta, es uno de los más grandes desafíos en la actualidad.

No es coincidencia que el cambio climático sea un tema predominante en los debates que se celebran a nivel internacional. Las ciudades consumen más del 75% de la energía total y contribuyen a una cantidad

igualmente importante de emisiones de gases de efecto invernadero. Es por ello que las ciudades deben formar parte de todas las actividades de mitigación.

Diversos estudios señalan que México es un país altamente vulnerable ante los efectos del cambio climático, con severos impactos en su población y en los ecosistemas, por ello resulta indispensable examinar las causas y consecuencias de este proceso, así como elaborar estrategias de prevención, que disminuyan la vulnerabilidad y permitan enfrentar este proceso en un mejor entorno.

Chihuahua se encuentra entre las tres entidades del país que más sufrirán este efecto, con un incremento de su territorio desértico de hasta un 30%, consecuencia que podría hacerse presentes entre el 2020 y el 2050.

Una pequeña muestra de las alteraciones climáticas se puede advertir en las temperaturas registradas en estos días en nuestra entidad, con temperaturas tan extremas que han llegado a los 30 grados Celsius, aun antes de iniciar la primavera, y mínimas de 6 u 8 grados centígrados, o simplemente revisemos la pasada temporada invernal, fueron pocos los días que en realidad hizo frío.

En la ciudad de Chihuahua la contaminación se genera por las emisiones de gases, que lo provocan -casi al mismo nivel- las industrias y los vehículos; los gases más dañinos para la atmósfera son los siguientes:

dióxido de carbono, metano, ozono, óxidos de nitrógeno,
clorofluorocarbonos y aerosoles.

También la contaminación es generada por los desechos sólidos que dañan el ecosistema, y entre éstos están particularmente la basura, envases de plástico, bolsas, desechos orgánicos, papel, cartón, aluminio y vidrio.

En nuestra ciudad se recogen diariamente mil 100 toneladas de basura, que equivalen a que cada habitante de la capital produce un kilogramo de basura por día.

Las respuestas para combatir el cambio climático se denominan mitigación y adaptación. La mitigación, es la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y la adaptación, son las medidas y estrategias para enfrentarlo.

En aras de combatir el fenómeno que hoy nos ocupa, Chihuahua ha venido cumpliendo con la encomienda de instrumentar las políticas públicas de prevención y adaptación al cambio climático en el Estado.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, aborda el tema del **cambio climático**, como un problema de seguridad estratégica, en donde se requiere desarrollar capacidades de mitigación y de adaptación.

Estableciéndose una serie de mecanismos necesarios para diseñar, dar a conocer e implementar acciones estatales ante este fenómeno global.

Por otro lado, en el año 2013 fue aprobada por este Congreso la Ley de Cambio Climático, convirtiéndose en el Instrumento de captación de recursos provenientes de fondos internacionales para promover el cuidado del medio ambiente, y al mismo tiempo, dar cumplimiento con los protocolos internacionales como el de Kioto y la Convención del Cambio Climático de las Naciones Unidas.

En este tenor, el gobierno estatal ha dado muestra del gran interés en este tema trascendental, instalando en el 2013 el Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático y a su vez la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Ahora bien, en aras de dar seguimiento a uno de los más importantes objetivos de la Organización de las Naciones Unidas, que es el de Garantizar la Sustentabilidad del Medio Ambiente, en pro de combatir el deterioro ecológico, resulta primordial legislar desde la base fundamental de nuestro marco jurídico estatal, como es nuestra Constitución Local, adecuando su contenido, a fin de contemplar dentro de su Capítulo de Desarrollo Sustentable, lo referente al tema relevante de adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos.

Cabe destacar que El estado de Chihuahua presenta limitaciones en la disponibilidad de agua; geográficamente se ubica en la franja de los grandes desiertos del mundo. La precipitación media anual es de apenas 420 milímetros por año, es decir, 54 por ciento de lo que llueve en promedio en el país. Poco más del 70 por ciento de territorio Estatal presenta un clima árido y semiárido.

La región tarahumara, ubicada en la sierra madre occidental, presenta la menor densidad demográfica y económica en el Estado, sin embargo, la mayor precipitación pluvial, entre 600 a 1,200 milímetros anuales.

En esta región se generan cuantiosos escurrimientos que fluyen hacia el océano pacífico y que son utilizados en los estados de Sonora y Sinaloa, con poco o nulo aprovechamiento en Chihuahua.

Otra parte de este volumen de agua escurre hacia el Río Conchos que descarga al Río Bravo, sin embargo, el aprovechamiento potencial está limitado por el tratado internacional de aguas de 1944 entre México y Estados Unidos De Norte América, por tanto es necesario dar seguimiento al desarrollo sustentable del agua pluvial, para generar más disponibilidad de agua en estas regiones donde hay escurrimientos, y deben de tratarse para el mejor aprovechamiento en nuestro Estado y contemplar dentro de su Capítulo de Desarrollo Sustentable, lo referente al tema relevante de adaptación; De igual importancia son las medidas y estrategias

encaminadas hacia el aprovechamiento sustentable de energías que aseguren la transición efectiva del uso de combustibles fósiles hacia la utilización de energías más limpias y renovables que ofrendan un porvenir sustentable para las siguientes generaciones, de ahí la importancia de dicho aprovechamiento sustentable y su consagración en la Constitución Política Local.

Por lo anteriormente razonado y motivado, con fundamento en lo que disponen el artículo 68, fracción 1 y 202 de la Constitución Política Local, así como los artículos 167, fracción 1, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO V DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTICULO 173. ...

...

La Legislación y las normas que para tal efecto se expidan en materia ambiental, tendrán como prioridad, el fomento a las medidas y estrategias de prevención y adaptación al cambio climático en el Estado, así como a la mitigación de sus efectos adversos, para atender dicho fenómeno global, así mismo deberán propiciar el aprovechamiento sustentable de la precipitación pluvial así como la energía solar y eólica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días de Noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE


DIP. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera